



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1112/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1012/2007. (2010060396)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1012/2007 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancias de D.ª Gloria Antón Bravo contra la Resolución de 26 de septiembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 4 de agosto de 2007, de la Comisión de Selección de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, por la que se exponen las puntuaciones de la fase de concurso de dicha Especialidad en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 39, de 3 de abril), ha recaído sentencia firme el 27 de noviembre de 2009.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

#### RESUELVO :

Primero. Ejecutar la sentencia n.º 1112/2009 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1012/2007, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que en atención debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gloria Antón Bravo contra la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa de la Junta de Extremadura, declarando el derecho de la recurrente a que le sea reconocida la experiencia docente como profesora de religión en Centros Públicos en otra especialidad distinta a la que opta, debiendo proceder la Administración a efectuar nueva baremación teniendo en cuenta este aspecto, debiendo resolverse en ejecución de sentencia cualquier incidente derivado de la puntuación obtenida de este nuevo criterio, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Segundo. Reconocer a D.ª Gloria Antón Bravo una puntuación total en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 28 de marzo de 2007 de 6,0284 puntos en la especialidad de Audición y Lenguaje, resultando seleccionada en los mismos.



Tercero. Concederle un plazo de 20 días naturales para presentar en la Delegación Provincial de Badajoz la documentación a la que se refiere la Base X de la Resolución de convocatoria.

Cuarto. Nombrarle funcionaria en prácticas con efectos económicos y administrativos de 10 de septiembre de 2007 (DOE n.º 107, de 15 de septiembre), salvo que del examen de la documentación presentada se deduzca que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento. La interesada está obligada a realizar el periodo de prácticas cuya duración será de al menos 6 meses desde su toma de posesión.

Quinto. De conformidad con la Base XIII de la Resolución de convocatoria la interesada está obligada a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de febrero de 2010.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE núm. 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO